



CONVOCATORIA CERRADA No. 323

“MUNICIPIO DE ASTREA- CESAR”

CONVOCATORIA CERRADA DEL FONDO EMPRENDER

OBJETO:

Financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios orientados a la creación o el fortalecimiento el sector agropecuario, subsectores acuicultura y pesca de agua dulce, porcicultura y avicultura, de la economía campesina, en el Municipio de Astrea- Cesar que se postulen al Fondo Emprender de manera individual o asociativa, siempre que cumplan con la normatividad vigente.

Mayo de 2026



Índice

1. Información general del Fondo Emprender	13
1.1. Fundamento legal	13
1.2. Objetivo del Fondo Emprender	14
1.3. Administración y dirección	14
1.4. Líneas de financiación del Fondo Emprender	14
1.5. Beneficiarios del Fondo Emprender	15
2. Presentación de la convocatoria.	20
2.1. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.	21
2.2. Objeto de la convocatoria	21
2.3. Población objeto de la convocatoria:	22
2.4. Sector es económicos de la convocatoria	22
2.5. Forma de financiación de la presente convocatoria	23
2.6. Cronograma de la convocatoria	23
2.7. Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.	25
3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa	26
3.1. Topes y montos para asignar por iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios:	29
4. Rubros financiables y no financiables, en el caso particular para la presente convocatoria, se financiará la “CREACIÓN y el FORTALECIMIENTO”	30
4.1. Rubros financiables	30
4.2. Rubros no financiables	32
4.3. Requisitos para acreditarse como beneficiario	34
4.4. Documentos de acreditación del (los) beneficiarios	36
4.5. Requisitos para acreditar la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios registrado en Cámara de Comercio o su equivalente en la línea de financiación PARA EL FORTALECIMIENTO	43
5. Estructuración del plan de negocios o plan de inversión	46
6. Evaluación de las iniciativas productivas	47



6.1.	Metodología de la evaluación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios	48
7.	Proceso de asignación y formalización de los recursos	51
7.1.	Asignación de recursos	51
7.2.	Registro formal de la actividad económica	52
7.3.	Firma del contrato de cooperación	53
7.3.1	Plazo y ampliación del tiempo para la suscripción del contrato	56
8.	Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios	57
8.1.	Interventoría	57
8.2.	Visita de interventoría:	58
8.3	Esquema de administración fiduciaria y desembolso de recursos	58
8.3.1	Cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos	59
8.3.2	Control entre desembolsos	59
8.4	Causales de devolución de los recursos:	60
9.	Publicidad	61
10.	Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes	61

Glosario

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



A continuación, se presenta el glosario para facilitar la comprensión de los términos de referencia de la convocatoria. Este glosario debe complementarse con la información indicada en la normatividad del Fondo Emprender:

Actividad productiva: conjunto de operaciones económicas realizadas por la unidad productiva, unidad económica y/o establecimiento, grupo asociativo en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo, tales como mano de obra, equipos, materias primas e insumos, con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios (Fuente propia)

Agroecología: Modo de gestión de los sistemas agroalimentarios resilientes y soberanos que integra saberes tradicionales y científicos para producir alimentos sanos, en coherencia con principios ecológicos, culturales, sociales y políticos de los territorios campesinos. Promueve la soberanía alimentaria, la conservación de la biodiversidad y la transición hacia prácticas productivas sustentables, valorando la innovación agroecológica y los procesos organizativos comunitarios. Reconoce el papel de consumidores, actores territoriales y movimientos sociales en el fortalecimiento de las economías campesinas y populares (Fuente propia-circular CampeSENA)

Aprobación técnica de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: proceso por el cual el equipo de evaluación del Fondo Emprender determina la viabilidad técnica del proyecto o iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios (Fuente propia).

Aprendices (SENA): entiéndase por aprendices, los alumnos de los programas de formación titulada y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción", cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. Artículo 2.2.6.4.1. Definición de Aprendices, Artículo 4 del Decreto 1072 de 2015. También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional. (Decreto 934 de 2003, art. 3, modificado por el art. 1 del Decreto 3930 de 2006)

Asignación de recursos financieros: proceso por el cual el Consejo Directivo Nacional del SENA como Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE, asigna los recursos al proyecto o las iniciativas productivas, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios viables y priorizadas.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Asociación: Es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, constituida por el acuerdo voluntario entre dos o más personas, quienes aportan recursos en dinero, especie o actividad, con el propósito de realizar un fin común de beneficio social, gremial o de utilidad colectiva (Ley 22 de 1987).

Asociación campesina: Se define como aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva (ley 2219 de 2022).

Por lo tanto, las formas organizativas de la economía campesina se entienden como aquellos actores colectivos formales e informales que se articulan desde los principios de la economía solidaria, las cuales están conformadas por campesinos y familias campesinas unidos por lazos vecinales, comunitarios y territoriales, cuyos ingresos se derivan principalmente de la producción, transformación, distribución y comercialización a baja escala de alimentos y materias primas, en una estrecha relación con la tierra y la naturaleza con el objetivo de garantizar la soberanía alimentaria de sus asociados y la apropiación colectiva de las ganancias generadas.

En concordancia con ello, se reconocen por formas organizativas campesinas las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas, redes comercialización de organizaciones campesinas, circuitos cortos de comercialización entre otros.

Asociación agropecuaria: Se define como la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola, o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario nacional. (ley 2219 de 2022).

Autoempleo: es la forma de generación de ingresos en la que una persona desarrolla su propia actividad económica **por cuenta propia**, sin depender de un empleador. En este esquema, el trabajador se convierte en su propio jefe, asumiendo directamente los riesgos, responsabilidades y beneficios derivados de su actividad productiva. El autoempleo puede materializarse a través de la creación de una unidad productiva o el ejercicio independiente de

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

una profesión u oficio. (Definición propia, considerando los conceptos de la OIT y el marco normativo aplicable en Colombia fundamentado en Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral, Código Sustantivo del Trabajo (CST) y Decreto 780 de 2016 (Sector Salud y Protección Social))

Campesino: se reconoce al campesino como “un sujeto intercultural, que se identifica como tal, que forma parte del campesinado, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo, precisando que el sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distingo de edad, sexo y género” (ICANH, 2018).

Competencias Laborales: Capacidad de un trabajador para movilizar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar los resultados pretendidos en un determinado contexto profesional, según patrones de calidad y productividad. Implica entonces, la capacidad de actuar, intervenir y decidir en situaciones imprevistas, movilizando el máximo de saberes y conocimientos para dominar situaciones concretas, aplicando experiencias adquiridas de un contexto para otro. (Fuente: Cinterfor).

Convocatoria: mecanismo por el cual se ponen a disposición los recursos del Fondo Emprender a quienes pretenden iniciar, desarrollar, continuar, potenciar o transformar una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios sobre cualquier sector de la economía, y bajo cualquier entorno asociativo, ya sea comercial o cooperativo (Fuente propia).

Control y evaluación de la inversión: proceso por el cual la interventoría emite un concepto de cumplimiento de los indicadores de gestión y un concepto de condonación o no condonación de los recursos aprobados en la etapa de puesta en marcha y ejecución de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios (Manual operativo del Fondo Emprender).

Cooperativa: Una cooperativa es una empresa asociativa sin ánimo de lucro, donde los trabajadores o usuarios son a la vez los dueños y gestores de la empresa para satisfacer sus necesidades de manera conjunta y eficiente. Se caracteriza por su finalidad de interés social, la participación democrática de sus miembros, la igualdad de derechos y la gestión de recursos de forma solidaria, con el objetivo de producir y distribuir bienes y servicios, o de realizar obras de servicio comunitario (Ley 454 de 1998).

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Deberes (Artículo 13 del Acuerdo SENA 010 de 2019, modificado por el Artículo 2 del Acuerdo SENA 007 de 2025):

1. Mantener actualizada su información personal en el sistema de información del Fondo Emprender.
2. Asistir oportunamente a las citaciones y capacitaciones asignadas dentro del proceso, como requisito para la postulación de su iniciativa o su proyecto.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, especialmente en lo referente a inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
4. Mantener comunicación permanente con el equipo de las unidades de emprendimiento, así como con la interventoría.
5. Cumplir con el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender, y demás normas vigentes.
6. Los beneficiarios de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio financiadas con los recursos del Fondo Emprender, deberán constituirse legalmente y/o registrarse en Cámara de Comercio o la entidad competente, o mantener actualizado y vigente el registro mercantil o el registro que corresponda, dependiendo de la naturaleza asociativa, incluidas las asociaciones campesinas y de economía popular conforme a lo dispuesto en los términos de referencia.
7. Realizar el control, gestión y representación para fines del proceso de interventoría y, en general, la dirección de la iniciativa o proyecto a desarrollar.
8. Ejecutar adecuadamente los recursos entregados por el Fondo Emprender.
9. Participar en las reuniones con la interventoría.
10. Subir la información pertinente al sistema de información del Fondo Emprender.
11. Dar la dedicación requerida al desarrollo de su iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, excepto cuando la jornada sea de estudio como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



necesidades de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, en las jornadas diferentes a las de clase y, en caso fortuito o fuerza mayor.

12. Verificar permanentemente la información publicada en el sistema de información del Fondo Emprender.
13. Atender los requerimientos de los actores del Fondo Emprender en los términos y condiciones establecidas.

Derechos y prohibiciones (Artículo 4 del Acuerdo SENA 010 de 2019)

Derechos

1. Recibir asesoría y acompañamiento oportuno de las unidades de emprendimiento.
2. Disponer de un mínimo de horas para la debida asesoría y acompañamiento a su plan de negocio.
3. Conocer el estado del avance de su iniciativa frente al proceso Fondo Emprender.
4. Recibir de manera oportuna información sobre las ofertas y convocatorias que desarrolle el Fondo Emprender.
5. Recibir un trato digno y consecuente a su situación personal.
6. Recibir todos los servicios y asesorías gratuitas.
7. Conocer el marco legal y regulatorio del Fondo Emprender.

Prohibiciones

1. El beneficiario del Fondo Emprender, en cualquiera de sus etapas del proceso, tendrá prohibido pagar bajo cualquier título y por cualquier circunstancia algún tipo de dinero a funcionario y contratista del SENA o a familiares, cónyuge de estos hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. De configurarse la conducta desarrollada por el funcionario, contratista o beneficiario del Fondo Emprender, en una conducta punible contemplada por el Código Penal vigente, el Fondo Emprender por medio del SENA deberá surtir el trámite de denuncia.

2. Los beneficiarios del Fondo no podrán celebrar ningún tipo de contrato para la ejecución del plan de negocios, sobre bienes o servicios con funcionarios, contratistas o sus propios familiares, cónyuge de estos hasta el tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Economía popular: “La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticos o comunitarios) desarrollados por unidades económicas de Baja escala* (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad.” (Plan Nacional de desarrollo 2022-2026).

* Proyectos de baja escala: en el contexto de una convocatoria dirigida a la economía popular, cuando se habla de un negocio de “baja escala” se refiere a aquel cuyo nivel de producción, volumen de ventas, e inversión inicial son relativamente reducidos. Generalmente, este tipo de emprendimientos: 1. Operan en un ámbito local o regional, atendiendo principalmente a mercados cercanos. 2. Requieren menor capital y recursos de inversión, lo que facilita su puesta en marcha. 3. Tienen una estructura organizativa sencilla, que por lo general involucra a la familia o a un grupo pequeño de colaboradores. 4. Realizan actividades productivas a menor volumen, enfocadas en la calidad y el aprovechamiento de recursos disponibles en la comunidad. En síntesis, un negocio de baja escala busca generar ingresos y oportunidades para los productores locales, sin la necesidad de grandes inversiones o procesos de producción masiva. Su principal fortaleza radica en la cercanía con la comunidad, la adaptabilidad y el uso eficiente de los recursos que están a su alcance.

Economías Campesinas: Sistemas de producción sustentados en la fuerza de trabajo familiar y comunitaria, orientados al abastecimiento de alimentos y al bienestar de la unidad campesina y comunitaria. Se fundamentan en saberes y prácticas ancestrales que buscan equilibrar la producción de alimentos con la protección de la naturaleza, contribuyendo a la soberanía alimentaria, la cohesión social y la paz. Integran múltiples cadenas de valor propias del trabajo campesino.

Egresado (SENA): aquella persona que ha completado satisfactoriamente todo el proceso de formación y ha cumplido con los requisitos académicos y administrativos exigidos por el SENA, obteniendo el título o certificado correspondiente al programa de formación. (Glosario SENA)

Egresado (programas de educación superior): Persona que ha culminado satisfactoriamente un programa académico de pregrado o posgrado en una institución de educación superior

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



reconocida por el Estado colombiano, cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos establecidos, y obteniendo el título correspondiente con su respectivo registro calificado y código SNIES. (Ministerio de Educación Nacional).

Empleo directo: Es aquella actividad que desarrolla un trabajador y se genera directamente de la operación de una empresa, contratado y supervisado directamente por ella (Fuente propia).

Empleo indirecto: Es el generado fuera de la empresa principal, pero necesario para el funcionamiento y desarrollo de la actividad económica de esta y desarrollado por personal ajeno de la empresa (fuente propia).

Empleo retenido: Es la capacidad de una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, en el caso de la forma de financiación “Fortalecimiento” para mantener los puestos de trabajo, autoempleos o empleos con los que se postula a una convocatoria del Fondo Emprender. (fuente propia).

Evaluación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: proceso donde se hace la revisión técnica del documento y se determina si la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios es técnicamente viable o no es viable (Manual operativo del Fondo Emprender).

Formación complementaria: servicio del SENA representado en acciones de capacitación diseñadas y ejecutadas por los centros de formación, que permiten la actualización o el desarrollo de competencias o elementos de competencia y responden a demandas específicas del sector productivo y la comunidad (Glosario SENA).

Formulación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: proceso por el cual el interesado, acompañado por el Centro de Desarrollo Empresarial, realiza la investigación correspondiente para formular su iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios (Manual operativo del Fondo Emprender).

Fortalecimiento: entendido como el equilibrio entre los valores sociales, económicos, administrativos y ambientales de una Iniciativa, que permite prolongar el proyecto o iniciativa productiva en el mediano y largo plazo, generando empleo digno y sostenible. (Acuerdo 03 de 2024)

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Grupos asociativos: Es una forma de organización voluntaria en la que dos o más personas naturales se agrupan con el propósito de desarrollar actividades económicas, sociales, culturales o comunitarias, compartiendo recursos, conocimientos, capacidades y esfuerzos, con el fin de alcanzar objetivos comunes. Esta agrupación puede tener o no ánimo de lucro y no requiere, en su etapa inicial, la constitución como persona jurídica (Sustento jurídico y doctrinal Constitución Política de Colombia – Artículo 38: Reconoce el derecho de asociación para el desarrollo de actividades lícitas, sin exigir formalización jurídica).

En adelante, se utilizarán de manera equivalente los términos “socios” y “asociados”, según la naturaleza jurídica de la organización postulante, sin que ello implique diferencia alguna frente a los derechos y obligaciones establecidas en la convocatoria. Para esta convocatoria, y en línea con la decisión del Consejo Directivo Nacional del SENA en calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE y la reforma laboral expedida mediante la ley 2466 de 2025, nos permitimos informar que solo podrán presentarse las sociedades comerciales reguladas por el código de comercio bajo la modalidad de individual.

Ideación y validación: proceso de acompañamiento dentro de la Ruta Emprendedora en donde se realiza la fase de construcción de un modelo de negocio mediante la ideación y validación de un producto mínimo viable. (Manual operativo del Fondo Emprender).

Iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: iniciativa de negocio que se pretende Crear o fortalecer, que puede adelantarse en cualquier sector de la economía, bajo cualquier forma asociativa o individual y que se plasma en un documento evaluable en su viabilidad y de acuerdo con la metodología del Fondo Emprender. (Fuente propia)

De igual manera, en el art 7 de la constitución Política de Colombia, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Plan de inversión: Documento donde el beneficiario (iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios/organización/asociación campesina) presenta la estructura técnica y financiera, plasmando el análisis de todos los objetos relacionados con la inversión, así como sus costes respectivos (Acuerdo 03 de 2024).

Plan de negocios: Es un documento escrito que detalla los objetivos, estrategias, análisis de mercado, estructura organizacional y proyecciones financieras de una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica. (Fuente propia).

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Ponderación de iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios: proceso por el cual se establecen los criterios y pesos de priorización de proyectos (Artículo 22, Acuerdo 010 de 2019).

Principios y valores. El Fondo Emprender se regirá por los siguientes valores y principios (artículo 3, del Acuerdo 10 de 2019):

1. **Eficiencia.** Corresponde a la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad las acciones que se realizan constituyen elementos inherentes a la eficiencia. Los resultados más eficientes se alcanzan cuando se hace uso adecuado de estos factores, en el momento oportuno, al menor costo posible y cumpliendo con las normas de calidad requeridas.
2. **Eficacia.** Se entenderá como la ejecución de procedimientos ágiles para lograr la finalidad del fondo, removiendo obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos, y se sanearán de acuerdo con los procedimientos de ley.
3. **Transparencia.** Las actuaciones del Fondo se adelantarán bajo reglas objetivas, justas y claras. La información derivada de las mismas se caracterizará por ser de dominio público, salvo reserva legal.
4. **Economía.** Se entiende como el desarrollo de procedimientos y etapas estrictamente necesarios y desde criterios objetivos, optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios innecesarios.
5. **Responsabilidad.** Se entiende como el deber de asumir las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. Así mismo, se entenderá como cumplimiento de los fines, derechos, deberes y correcta observancia de la normatividad y lineamientos del Fondo.
6. **Publicidad.** Se entiende como la difusión y el acceso público de las actuaciones que sean de relevancia a la comunidad, para lo cual se emplearán comunicaciones, notificaciones y publicaciones, utilizando para ello tecnologías o plataformas que permitan difundir e informar de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



7. Solidaridad. Se entiende como el ejercicio de la ayuda mutua desde la conformación de redes y alianzas, para el trabajo articulado y oportuno con una perspectiva de inclusión e igualdad.

Puesto de trabajo: conjunto de tareas y obligaciones desempeñado por una persona, o que se prevé que una persona desempeñe, para una sola unidad económica (DANE).

Ruta Emprendedora: proceso del Fondo Emprender diseñado para orientar a los posibles beneficiarios en la formulación de iniciativas productivas, modelos o planes de negocios, culminando en un proyecto, requisito para postularse a convocatorias (fuente propia)

Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios: proceso por el cual se da acompañamiento en la puesta en marcha por parte de los orientadores de los Centros de Desarrollo Empresarial (Fuente propia).

Unidad de Emprendimiento - SENA: Grupo de trabajo de gestores de emprendimiento, ubicados en los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) (Acuerdo 03 de 2024).

1. Información general del Fondo Emprender

1.1. Fundamento legal

El Fondo Emprender fue creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Su reglamentación se realizó a través del Decreto No. 934 de 2003 y fue compilado por el Decreto No. 1072 de 2015.

La ley 2466 de 2025, artículo 23, parágrafo 2, que modificó el artículo 34 de la 789 de 2002, establece líneas adicionales para la financiación de grupos asociativos, así: *“El Fondo Emprender financiará de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. Adicional a las fuentes actuales de financiación, el Fondo podrá recibir recursos de entidades y fondos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, a través de convenios de cofinanciación o proyectos de inversión dirigidos a fortalecer el emprendimiento en sus distintas modalidades. También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas*

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas”.

Por lo tanto, el Fondo Emprender financia iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios desarrollados por colombianos.

1.2. Objetivo del Fondo Emprender

El objetivo general del Fondo Emprender es financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios, que se podrán postular a través de un proyecto, ya sea de forma individual o asociativa.

1.2.1. Alcance del objetivo del Fondo Emprender

El Fondo Emprender financia de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. También podrán ser beneficiarios las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular. Para el caso de las asociaciones de campesinas y campesinos, las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular deberán cumplir con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2466 de 2025.

1.3. Administración y dirección

La administración del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo Nacional del SENA, y ejerce las funciones del Consejo de Administración del Fondo. La dirección ejecutiva está a cargo del director general del SENA o su delegado, que actualmente la ejerce la directora de Empleo y Trabajo, en virtud de la resolución No 2249 de 2023.

1.4. Líneas de financiación del Fondo Emprender

El Fondo Emprender cuenta con dos líneas de financiación:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



I) Línea de financiación para la creación

Esta línea está dirigida a la financiación de nuevas iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios, y la generación de autoempleo, puestos de trabajo o empleo directo e indirecto, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025, el Acuerdo 010 de 2019, el Acuerdo 003 de 2024 y demás disposiciones normativas que reglamenten el Fondo Emprender. En esta forma, se podrán postular en la modalidad individual o asociativa.

Nota 1. El beneficiario de la línea Crear no podrá ostentar la calidad de propietario, socio o representante legal de persona jurídica al momento de la postulación y la firma del contrato de cooperación.

II) Línea de Financiación para el fortalecimiento

De acuerdo con el Artículo 40 del Acuerdo 10 de 2019 adicionado por el Acuerdo 003 de 2024, esta línea tiene como objeto continuar y potenciar el proyecto o la iniciativa empresarial de las sociedades, establecimientos de comercio, micro y pymes y cualquier forma asociativa debidamente registrados y que cumplan con las condiciones establecidas en el Acuerdo 003 de 2024. Adicionalmente, la postulación debe ser conforme a lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo 003 de 2024, que señala que, *“Para la línea de fortalecimiento (...), se exigirá que todos los socios o personas asociadas, que integran la sociedad o asociación y el propietario del establecimiento de comercio, micro o pymes cumplan con las condiciones señaladas para ser beneficiario. Así mismo su constitución no podrá ser inferior a un (1) año y con registro vigente y actualizado”*.

Nota 1: No podrán postular en esta línea las personas que se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio o su equivalente únicamente como personas naturales.

1.5. Beneficiarios del Fondo Emprender

En virtud del artículo 7 del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 003 de 2024, podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



“Artículo 7. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender (FE): los ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos, no encontrarse sujetos a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, que estén interesados en iniciar o desarrollar una iniciativa empresarial o proyecto o ya lo estén ejecutando y deseen continuar y potenciar la iniciativa empresarial o proyecto, así mismo que, puede adelantarse en cualquiera de los sectores de la economía y bajo cualquiera de las modalidades asociativas, para lo cual deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones”.

7.1 Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.

7.2 Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

7.3 Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

7.4 Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.

(...)

7.6 Personas caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



7.7 *Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.*

7.8 *Personas autorreconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que hayan cursado al menos cuarenta y ocho (48) horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.*

7.9. *Personas autorreconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que presenten certificado en competencias laborales, relacionadas con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.*

Adicionalmente, la ley 2466 de 2025, artículo 23, parágrafo 2, que modificó el artículo 34 de la 789 de 2002, prioriza como beneficiarios del Fondo Emprender al señalar “(...) a las asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA, (...) las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas”.

Nota 1. Para el autorreconocimiento de la población de la economía popular y economía campesina se validará con la declaración juramentada que se presenta para la postulación.

Nota 2. Para el caso de grupos asociativos que **incluyan aprendices**, deberán cumplir con la condición de ser **mayoritariamente aprendices**, conforme al inciso 2 del artículo 40 de la ley 789 de 2002 y el artículo 2.2.6.4.1. del Decreto 1072 de 2015, respecto a la definición de aprendices.

Nota 3. Para el caso de grupos asociativos que **incluyan egresados SENA**, todos deben ser egresados SENA.

1.5.1. Modalidades de presentación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios.

La presentación de una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios podrá realizarse de manera individual o asociativa. Cada postulante deberá

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

escoger la modalidad que se ajuste a la naturaleza de su iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, teniendo en cuenta las definiciones y requisitos establecidos en la normatividad del Fondo Emprender y en los presentes términos de referencia.

- a) **Modalidad individual.** Corresponde a la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, formulados y ejecutados para la CREACIÓN o el FORTALECIMIENTO (conformados por una persona), con alguna de las condiciones previstas en los numerales del artículo 7° del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 003 de 2024, y ser mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos y no encontrarse con inhabilidad e incompatibilidad.
- b) **Modalidad asociativa.** Consiste en la conformación de un grupo de asociados que acuerdan desarrollar de manera conjunta una iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios para la CREACIÓN o el FORTALECIMIENTO. Los beneficiarios de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio financiados con los recursos del Fondo Emprender, para la CREACIÓN deberán constituirse legalmente y/o registrarse en Cámara de Comercio o la entidad competente; PARA EL FORTALECIMIENTO mantener actualizado y vigente el registro mercantil o el registro que corresponda, dependiendo de la naturaleza asociativa, incluidas las asociaciones campesinas y de economía popular conforme a lo dispuesto en los términos de referencia. Para esta modalidad, el grupo asociativo debe estar conformado por un mínimo de cinco (5) personas y puede incrementarse según el monto de los recursos a solicitar y los empleos a generar o retener según la línea de financiación.

Nota 1: No se puede presentar de manera individual y asociativa al mismo tiempo.

Nota 2: En caso de que las asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA, las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, presenten un incremento en la conformación de los asociados, esto no representará un cambio en la asignación de recursos y, por lo tanto, se mantendrá el monto de los recursos asignados por el Consejo Directivo Nacional del SENA (CDN) como Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE

Nota 3: Únicamente se aceptará la postulación de sociedades comerciales conformadas por un solo socio, por lo tanto, **no se aceptarán sociedades comerciales** las cuales incluyen a las

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), constituidas o a constituirse **con más de una persona**.

1.5.2. Permanencia de los socios o asociados y protocolos ante renuncia, desistimiento, retiro voluntario, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y fallecimiento.

La condición de beneficiario del Fondo Emprender exige que los socios o asociados permanezcan vinculados de forma activa a la persona jurídica desde la asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional y hasta la fecha de la ejecutoria del acto administrativo de condonación o no condonación y la liquidación del contrato de cooperación (cuando aplique), garantizando la ejecución ininterrumpida del plan de negocio o plan de inversión. Para el caso de renuncia, desistimiento, retiro voluntario, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o fallecimiento, se deberá conservar mínimo el mismo número de socios o asociados que postularon la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios.

En cualquiera de los anteriores casos, el grupo asociativo deberá:

- a. Informar por escrito la novedad presentada a la Coordinación Nacional de Emprendimiento CNE, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.
- a. Para el caso de fallecimiento, se deberá incluir el certificado de defunción o su equivalente legal.
- b. Comunicar y adjuntar a la Coordinación Nacional de Emprendimiento (CNE) los documentos del nuevo beneficiario que acrediten esta condición de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria a la que se postuló, en un término no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en la que reportó la novedad.
- c. La Coordinación Nacional de Emprendimiento emitirá concepto de acreditación de la condición de beneficiario a todas las partes involucradas y procederá a la actualización de la información correspondiente, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
- d. En caso de determinarse la imposibilidad de continuidad de la iniciativa por no mantenerse el número de socios o asociados con los que se realizó la postulación a la convocatoria, se dará la terminación anticipada del Contrato de Cooperación y se aplicarán las reglas de condonación o no condonación, definidas por la normatividad

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



vigente del Fondo Emprender.

Nota 1: Todos los integrantes de los grupos asociativos deberán reunir la calidad de "beneficiario" con la que se postularon a la convocatoria, de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender y los presentes términos de referencia.

1.5.3. Compromiso de constitución y liquidación

Con la postulación, los beneficiarios deberán **suscribir una declaración juramentada** en la que se comprometan a:

1. Para el caso de la creación debe registrarse como persona natural o constituirse como persona jurídica según corresponda ante la autoridad competente. Para el caso de fortalecimiento, los postulantes deberán tener el registro legal vigente ante la cámara de comercio o su documento equivalente vigente al momento de la postulación a la convocatoria.
2. Las personas naturales y las personas jurídicas deberán mantener los registros mercantiles vigentes durante toda la ejecución del contrato de cooperación y hasta que se emita la constancia de ejecutoria de la resolución de condonación o no condonación y acta de liquidación del contrato de cooperación (cuando aplique), teniendo en cuenta las novedades que se puedan presentar de acuerdo con lo descrito en el numeral 1.5.2 de estos términos de referencia.

Nota 1: En caso de que la iniciativa productiva entre en proceso de liquidación, proceso concursal, disolución o insolvencia, antes de que se emita la constancia ejecutoria de la resolución de condonación o no condonación si procede y acta de liquidación del contrato de cooperación, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato de cooperación y a la exigencia de reintegro de los recursos desembolsados, conforme a la normativa vigente del Fondo Emprender.

2. Presentación de la convocatoria.

Este documento ofrece los términos de referencia de la convocatoria No. 323, Financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios orientados a la creación o el fortalecimiento en los sectores agropecuario, subsectores: acuicultura y pesca de agua dulce, porcicultura y avicultura de la economía campesina que se postulen al Fondo Emprender de manera individual o asociativa, siempre

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

que cumplan con la normatividad vigente.

2.1. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

El Fondo Emprender y, en particular, la presente convocatoria, se regula de acuerdo con la siguiente normatividad:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Ley 2466 de 2025.
2. Decreto 934 de 2003.
3. Decreto 3930 de 2006.
4. Decreto 1072 de 2015.
5. Acuerdo SENA 010 de 2019, “Por medio del cual se crea el reglamento del Fondo Emprender”.
6. Acuerdo SENA 003 de 2024, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019 y se crea la línea de Fortalecimiento” (solo aplica para la definición de beneficiario y los deberes de estos).
7. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
8. Acta de concertación/ convenio de adhesión Fondo Emprender.
9. Términos de Referencia.
10. Contrato de Cooperación.
11. Ley civil y comercial colombiana.
12. Protocolos, circulares, guías o demás documentos establecidos para la operación del Fondo Emprender.
13. Ley No. 1581 de 2012 (Habeas Data)
14. Acuerdo SENA 007 de 2025 que modifica los artículos 10, 13 y 44 del Acuerdo 010 de 2019.

2.2. Objeto de la convocatoria

Financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios orientados a la creación o el fortalecimiento el sector agropecuario, subsectores: acuicultura y pesca de agua dulce, porcicultura y avicultura de la economía campesina, en el Municipio de Astrea- Cesar que se postulen al Fondo Emprender de manera individual o asociativa, siempre que cumplan con la normatividad vigente.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

2.3. Población objeto de la convocatoria:

La población beneficiaria de la presente convocatoria serán las personas del Municipio de Astrea - Cesar que cuenten con iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios en los sectores agropecuario, Subsectores: acuicultura y pesca de agua dulce, porcicultura y avicultura de la economía campesina que se presenten de forma individual o asociativa, que cumplan con los términos de referencia establecidos para la presente convocatoria para la CREACIÓN y el FORTALECIMIENTO.

De acuerdo con el Acta de concertación serán las personas mayores de edad, que se autoreconozcan como campesinos y que cumplan con la normatividad del Fondo Emprender.

2.4. Sectores económicos de la convocatoria

1. Sector agropecuario.

Incluye las actividades que obtienen el producto de sus actividades directamente de la tierra y la naturaleza, sin ningún proceso de transformación y para esta convocatoria se consideran únicamente las siguientes actividades:

SECTOR AGROPECUARIO	
Clase	Descripción
0144	Cría de ganado porcino
0145	Cría de aves de corral
0311	Pesca marítima
0312	Pesca de agua dulce
0321	Acuicultura marítima
0322	Acuicultura de agua dulce

Nota 1. Cuando se postulen iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios en este sector, deberán promover la incorporación de prácticas agroecológicas como modo de gestión de sistemas agroalimentarios resilientes y soberanos, que integren saberes tradicionales y científicos para la producción de alimentos sanos en coherencia con principios ecológicos, culturales, sociales y territoriales.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

2.5. Forma de financiación de la presente convocatoria

Para la presente convocatoria, se financiarán iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios para la “CREACIÓN” o el “FORTALECIMIENTO”.

2.6. Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos, en su orden:

1. Autorización de la convocatoria.
2. Apertura de la convocatoria.
3. Acreditación y formalización
4. Cierre de la convocatoria.
5. Evaluación (informe preliminar, observaciones e informe final).

ACTIVIDAD	FECHA
Autorización de la convocatoria por parte del CDN	16 de diciembre de 2024
Apertura de la convocatoria	20 de mayo de 2026
Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender	11 de junio de 2026
Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto (Informe preliminar de evaluación).	30 de junio de 2026
Observaciones a los resultados.	El postulante tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. 02 de julio de 2026



	Estas observaciones deberán ser remitidas al SENA <u>única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional del SENA (Informe final de evaluación).	07 de julio de 2026

Nota 1. La “Ruta Emprendedora” debe realizarse en caso individual por el postulante y, en caso del **grupo asociativo**, al menos por el Representante o quien haga sus veces o quien tenga la capacidad para comprometerla, la duración de su participación depende del nivel de desarrollo de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios; en todo caso se deberá completar las actividades de la ruta emprendedora.

El participar en la ruta emprendedora no garantiza la postulación a la convocatoria y tampoco el ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 2. En caso de determinarse por parte del SENA que aún existan recursos por asignar en la convocatoria, una vez se haya publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles; estos se harán en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegare a tener.

Nota 3. El SENA se reserva la facultad de modificar el cronograma mediante adendas a los términos de referencia de la presente convocatoria; los mismos se publicaran en la página web <http://www.fondoemprender.com.>; es responsabilidad de los postulantes estar pendientes de revisar la página web.

Nota 4. La viabilidad de las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, toda vez que deberá surtir la asignación de recursos disponibles por parte del Consejo

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Directivo Nacional del SENA, como Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE , de acuerdo con lo contemplado en los Capítulos IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

Nota 5: Los requisitos de acreditación, por regla general, no son susceptibles de ser subsanados.

Nota 6: La acreditación se realiza en el proceso de postulación que acompaña la regional del SENA que corresponda.

2.7. Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.

La Ruta de acompañamiento o Ruta Emprendedora SENA, está orientada a guiar a los interesados en la estructuración de iniciativas productivas o planes de negocio, hasta la acreditación y formalización del proyecto para su postulación a la convocatoria.

Proceso de inscripción: Los interesados deben acceder a la página web www.fondoemprender.com y deben iniciar el proceso mediante el registro único, lo que permitirá ser contactados para iniciar la Ruta Emprendedora.

Asesoría y acompañamiento: Adicionalmente, los interesados pueden acercarse a las unidades de emprendimiento más cercano, ubicado en cada Centro de Formación del SENA. En estos centros, encontrarán a los orientadores y profesionales de Emprendimiento, quienes los acompañarán durante todo el proceso de la ruta.

Los servicios del SENA son gratuitos y no requieren de ningún intermediario. En caso de presentarse alguna circunstancia de cobro por las actividades propias del SENA, por favor denunciar en https://www.sena.edu.co/es-co/ciudadano/Paginas/Denuncias_Corrupcion.aspx

Formulación de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica modelo o plan de negocios: El SENA proporcionará la metodología y herramientas necesarias para la formulación. Estos deberán demostrar su contribución al desarrollo social, ambiental y financiero, cumpliendo con los estándares del Fondo Emprender.

Este proceso no tiene costo, es gratuito e indiscriminado y es importante que se realicen los siguientes pasos:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



1. Realizar el registro a nuestra Ruta Emprendedora a través de la página de www.fondoemprender.com
2. Orientación a interesados. Todos los ciudadanos interesados con intención de postularse a una convocatoria de manera individual o asociativa deberán recibir **orientación obligatoria por parte del SENA**, donde conocerán a detalle el proceso de la convocatoria, los términos y condiciones, además de las acciones a realizar previo a la postulación.
3. Para la financiación de iniciativas en la línea de **creación**, se **debe asistir de manera obligatoria a la fase de ideación y validación** a través de entrenamientos intensivos para construir el proyecto con el que podrán postularse a la convocatoria. Esta fase de entrenamientos será programada por cada Centro de Desarrollo Empresarial, según corresponda.
4. Cuando surtan los entrenamientos y se formule la iniciativa productiva, la unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios su proyecto de manera satisfactoria y con el visto bueno de cada Centro de Desarrollo Empresarial, se inicia el proceso de cargue del proyecto en plataforma para su acreditación y formalización en la convocatoria.
5. Para la financiación de iniciativas en la línea de **fortalecimiento**, se deberá tener el acompañamiento del SENA para realizar un diagnóstico empresarial, formular un plan de acción de acompañamiento y seguido, asistir a las asesorías para la formulación del plan de inversión.
6. Cuando se complete el proceso de asesoría y se formule el plan de inversión de manera satisfactoria y con el visto bueno de cada Centro de Desarrollo Empresarial, se inicia el proceso de cargue del proyecto en plataforma para su acreditación y formalización en la convocatoria.
7. Todos los proyectos deben ser postulados a la convocatoria a través de la plataforma del Fondo Emprender.
8. Por último, se debe revisar de acuerdo con el cronograma establecido los resultados de evaluación.

3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.00.000.000)**, de los cuales el Municipio de Astrea, Cesar aporta la suma de \$400.000.000 y

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



el SENA aporta la suma de \$1.600.000.000 y cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los proyectos viabilizados aprobados, y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender. El presupuesto de la convocatoria corresponde a los recursos autorizados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, como Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE, de la vigencia 2025 y serán operados por el SENA. Las condiciones para la presenta convocatoria, fueron acordadas con el adherente según lo indicado en el artículo 31 del Acuerdo 010 de 2019.

Nota 1. Se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de una iniciativa productiva o asociación de la misma convocatoria, después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.

Nota 2. El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria o las modalidades de presentación de las iniciativas indicadas en el capítulo 1.5.1 de los presentes términos de referencia.

Nota 3: El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para financiar iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios adicionales y/o aquellos que, tras superar la etapa de evaluación, se clasificaron como viables financiables, pero no obtuvieron recursos. Adicionalmente, el Consejo Directivo Nacional del SENA, como Consejo de Administración del Emprender, podrá realizar la jerarquización y priorización de la convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación y lo establecido en el Acuerdo 0010 de 2019 y el artículo 2.2.6.4.2 del Decreto 1072 de 2015.

Nota 4: En virtud de lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025, El Fondo Emprender financiará de manera prioritaria iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios formulados por asociaciones de aprendices y/o de egresados del SENA. como las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Los recursos de las convocatorias del Fondo Emprender tendrán la siguiente distribución:

- **Mínimo el 70%**, para iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios presentados de forma asociativa, en cualquiera de sus modalidades habilitadas (asociaciones de aprendices y/o egresados del SENA, asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular)
- **Máximo el 30%** para iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios, presentados de manera individual.

Esta proporción responde a los siguientes fundamentos:

1. **Mandato legal y política pública:** La Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral) estableció de manera prioritaria la inclusión de organizaciones colectivas como beneficiarias, lo que exige que el Fondo Emprender concentre sus esfuerzos en financiar modelos que promuevan cohesión social, empleo formal y arraigo territorial.
2. **El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026** establece como prioridad el fortalecimiento del trabajo decente y el empleo rural, promoviendo mecanismos de inclusión productiva con enfoque territorial y diferencial. En este marco, se contempla de manera explícita el fomento de la economía solidaria y cooperativa rural como una estrategia clave para mejorar la calidad de vida de la población campesina y de la economía popular, mediante el diseño de modelos de aseguramiento laboral, acceso a servicios del sistema de subsidio familiar y subsidios de vivienda, así como la implementación del Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural. Estos lineamientos exhortan al Fondo Emprender a priorizar iniciativas asociativas y cooperativas como instrumentos eficaces para avanzar en la equidad, la productividad y la paz territorial.
3. **Impacto multiplicador de las asociaciones:** Los análisis técnicos han demostrado que los proyectos asociativos permiten mayor generación de empleos, autoempleos y puestos de trabajo, economías de escala y fortalecimiento del tejido productivo, frente a los proyectos individuales que tienden a tener un alcance más limitado.
4. **Equidad territorial y redistributiva:** La asignación mayoritaria a las asociaciones busca reducir las brechas estructurales que enfrentan los campesinos, las campesinas, la economía popular, para acceder a financiamiento y garantizar que el capital semilla

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

beneficie a más familias y comunidades en los territorios.

3.1. Topes y montos para asignar por iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios:

Según el Acuerdo 007 de 2025 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, mediante acta No. 1629 del 14 de agosto del 2025, los topes de financiación para las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas modelos de negocio o planes de negocio se asignaran de la siguiente manera:

- Para el caso de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio y que se presente de manera individuales se financiará hasta el 100% así:

Rangos en SMMLV	Autoempleo/puesto de trabajo, empleo directo o indirecto por iniciativa
Hasta 42 SMMLV	Mínimo 1

1. Para el caso de las asociaciones de aprendices y/o egresados del SENA, iniciativas asociativas y cooperativas, de las personas que integran la economía popular y demás formas asociativas de campesinos, se otorgarán recursos hasta el ciento por ciento (100%) del valor de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, así:

Rangos en SMMLV	Autoempleo/puesto de trabajo, empleo directo o indirecto por iniciativa	No de asociados
200 SMMLV-299 SMMLV	Mínimo 7	5 a 9

Nota 1: Para el caso de las postulaciones para la forma de financiación CREAM y FORTALECIMIENTO, el número de autoempleos o puestos de trabajo o empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Acuerdo 007 de 2025. Al manifestar un único empleo (autoempleo) o puesto de trabajo, este debe ser parte principal de la cadena productiva y la misión de la iniciativa productiva; la remuneración debe ser al menos un salario mínimo mensual legal vigente.

Nota 2. Los empleos indirectos deberán relacionarse en el “plan de negocios” o “plan de inversión”, según aplique. Estos empleos se tendrán en cuenta para medir el impacto de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios. Los empleos indirectos reportados en la formulación y en la puesta en marcha no reemplazan el autoempleo o puesto de trabajo o empleo directo.

Nota 3: La asignación de recursos a los beneficiarios se realizará de acuerdo con el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) correspondiente a la fecha de apertura de la convocatoria.

Nota 4: Para el caso de la línea de Fortalecimiento, se considerarán los autoempleos, puestos de trabajo o empleos directos que ya estén vinculados a la iniciativa al momento de la postulación, es decir se validará la retención.

4. Rubros financiables y no financiables, en el caso particular para la presente convocatoria, se financiará la “CREACIÓN y el FORTALECIMIENTO”.

De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo 0010 de 2019 en los Artículos 11 y 12 y el artículo 3 el Acuerdo 003 de 2024 se indican los rubros financiables y no financiables para esta convocatoria:

4.1. Rubros financiables

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación de capital semilla, entendido este como los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la unidad productiva con base en lo siguiente:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Para la CREACIÓN	Para el FORTALECIMIENTO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Pago de salarios u honorarios. 2. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción. 3. Adquisición de maquinaria, equipos y software. 4. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto. 5. Adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores, que tengan relación y sean indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán ser superiores al quince por ciento (15%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. 6. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. 7. Financiar las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial, siempre y cuando el monto no supere el cincuenta por ciento 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pago de salarios u honorarios. 2. Insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción. 3. Adquisición de maquinaria, equipos y software. 4. Costos que se generen por permisos, licencias y registros, requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto y la iniciativa empresarial. 5. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde desarrollará el proyecto y la iniciativa empresarial. 6. Financiar las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del proyecto o la iniciativa empresarial, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario. 7. Expansión mediante el modelo de franquicias, de acuerdo con los lineamientos

<p>(50%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario.</p> <p>8. Adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.</p> <p>9. Pago de tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial que no superen el 20% del total de recursos asignados y cuando estas sean indispensables para la ejecución del plan de negocio.</p>	<p>que para el efecto emita el SENA, siempre y cuando, además de los criterios señalados en el presente Acuerdo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.</p> <p>8. Pago de derechos referentes a la propiedad intelectual (marcas y patentes) relacionados con el proyecto o la iniciativa empresarial.</p>
--	--

4.2. Rubros no financiados

Para la CREACIÓN	Para el FORTALECIMIENTO
<p>1. Compra de bienes inmuebles.</p> <p>2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de</p>	<p>1. Compra de bienes inmuebles.</p> <p>2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del proyecto o la</p>

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
 Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

<p>negocio.</p> <p>3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.</p> <p>4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).</p> <p>5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.</p> <p>6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.</p> <p>7. Recuperaciones de capital.</p> <p>8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.</p> <p>9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.</p> <p>10. Formación académica.</p> <p>11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.</p> <p>12. Gastos de viaje y desplazamiento.</p> <p>13. Pago de inscripción y registro</p>	<p>iniciativa empresarial.</p> <p>3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del proyecto o de la iniciativa empresarial.</p> <p>4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).</p> <p>5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del proyecto o de la iniciativa empresarial.</p> <p>6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.</p> <p>7. Recuperaciones de capital.</p> <p>8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del proyecto o de la iniciativa empresarial.</p> <p>9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.</p> <p>10. Formación académica.</p> <p>11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.</p> <p>12. Gastos de viaje y desplazamiento.</p>
---	--

empresarial.	
--------------	--

Nota 1. El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeto a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender www.fondoemprender.com.

Nota 2: Los rubros financiables, deben ser validados previamente por los equipos regionales en la etapa de acreditación. Sin embargo, si el proyecto es formalizado y en el proceso de evaluación o de puesta en marcha, se identifica que no se cumple con los artículos 11 y 12 del acuerdo 010 de 2019 y artículo 3 del Acuerdo 3 de 2024, se realizará lo siguiente:

- Si se identifica el no cumplimiento de los rubros financiables en el proceso de evaluación, el plan no será evaluado.
- Si se identifica en el proceso de puesta en marcha, se realizará el proceso de terminación anticipada.

4.3. Requisitos para acreditarse como beneficiario

El artículo 7 del Acuerdo 010 de 2019 “Beneficiarios”, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 003 de 2024 y el párrafo 2 del artículo 23 de la ley 2466 de 2025 establecen las condiciones que deben acreditar los beneficiarios del Fondo Emprender.

Las iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos y planes de negocios que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentadas por interesados que no cumplen con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos planes de negocio no serán evaluados y en caso de que sea procedente se compulsarán copias ante las autoridades competentes.

Los postulantes a las convocatorias del Fondo Emprender, ya sea que postulen de manera individual o de manera asociada, deben cumplir además con las siguientes características:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades,

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.

4. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocios. Esta restricción aplica a los funcionarios o contratistas de los Centros de Desarrollo Empresarial y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
5. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA como Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE , excepto si desea postularse a la línea de Fortalecimiento Empresarial y cumple los requisitos de esta.
6. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley para contratar con el Estado (**aplica para personas naturales, jurídicas, socios y asociados**).
7. No estar desempeñando ningún cargo público.
8. No contar con ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.

Nota 1. Las situaciones del numeral 3 se refieren a las inhabilidades e incompatibilidades, circunstancias creadas por la Constitución o la ley que limitan la capacidad de contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos inmersos en las operaciones contractuales que exigen que estas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza que afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo que se traduce en el principio de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, no podrán suscribir contratos de prestación de servicios con el SENA aquellas personas que, en virtud de lo establecido en los artículos 122, 123 y 127 de la Constitución Política, ostenten o hayan ostentado la calidad de servidores públicos y se encuentren incursas

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

en las inhabilidades e incompatibilidades que impiden contratar con entidades del Estado. Esto incluye, entre otros, lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en virtud de las cuales los empleados públicos no pueden celebrar contratos con entidades públicas, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la ley.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas situaciones, se procederá a dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Adicionalmente, para la formalización del plan de negocios, se debe garantizar el cargue de la documentación de soporte requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación en esta convocatoria. Todos los postulantes, que se presenten en esta convocatoria deben cumplir con los requisitos establecidos según corresponda y estén estipulados en los actuales términos de referencia, los cuales serán de carácter habilitante y se validarán en la etapa de acreditación de esta convocatoria.

4.4 Documentos de acreditación del (los) beneficiarios

DOCUMENTO PARA PRESENTAR	REQUISITO	ANEXO/nombre
Autorreconocimiento como campesino y/o campesina o de la economía popular en caso de que aplique	En la plataforma del Fondo Emprender, en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Campesino” o “Campesina” o de la economía popular en caso de que aplique. La aceptación de términos y condiciones de plataforma garantizará la declaración de autorreconocimiento; esta actualización se dará en el momento de la postulación del proyecto o la iniciativa productiva.	Se realiza el autorreconocimiento de la declaración sobre el mismo, en el sistema de información. Nota: Se aclara que, para la presente convocatoria, el autorreconocimiento como campesino o población perteneciente a la economía popular, no desconoce los atributos étnicos de las comunidades y solo es la afirmación del desarrollo de las actividades propias de la economía campesina o popular.
Documento de	- Ciudadano colombiano y mayor de edad.	Identificar el archivo con el

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

<p>identidad</p>	<p>- Debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página “Mi perfil” (se debe adjuntar el documento de identidad y nombrarlo con el número de la cédula de ciudadanía correspondiente en formato PDF. Ejemplo: 12345678.pdf).</p> <p>- Es válida la cédula digital.</p> <p>Nota 1: Lo anterior deberá presentarse para cada persona que postule a las convocatorias del Fondo Emprender, ya sea de manera individual o asociada.</p>	<p>número de cédula y en PDF.</p>
<p>Certificado de formación</p>	<p>Formato Único – Certificado de Formación:</p> <p>Una vez realizado el proceso de formalización por parte del postulante, se emite automáticamente el anexo 1.</p> <p>Certificación de estudios que señale como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fecha de expedición del certificado. • El nombre de la institución educativa. • El nombre del programa académico cursado. • El número del registro calificado del programa cursado. • El código SNIES del programa académico certificado. • El nombre del postulante. • El número de documento de identificación del postulante. • El estado de avance del postulante dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el postulante ha aprobado a la fecha. <p>Certificado de formación titulada o complementaria o competencia laboral: Para las iniciativas presentadas de manera individual, se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de</p>	<p>Anexo 1. Formato Único – Certificado de Formación</p> <p>Anexo 4. Certificado de estudios (o adicionales en un mismo PDF)</p>

	<p>2019 (modificado por el acuerdo 003 de 2024). Se debe subir en la página “Mi perfil” Anexo 4.</p> <p>Nota 1. El certificado de competencia laboral debe estar vigente a la hora de postularse en la convocatoria, y este debe ser expedido únicamente por el SENA.</p> <p>Nota 2. La competencia certificada debe estar relacionada con el objeto de la iniciativa postulada.</p> <p>Nota 3. Para efectos de esta convocatoria, se deben tener en cuenta las definiciones de aprendices indicadas en estos términos de referencia.</p> <p>Nota 4. Para los casos de grupos asociativos de egresados SENA, deberán cargar el certificado de formación.</p> <p>Nota 5. Para las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular en la presente convocatoria, no se hace necesario presentar este requisito de acreditación; por lo tanto, no se carga el certificado de formación y deberán cumplir con lo señalado en los términos de la convocatoria conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2466 de 2025, al señalar que "También podrán ser beneficiarios del Fondo Emprender las asociaciones de los campesinos, las campesinas y las iniciativas asociativas y cooperativas de las personas que integran la economía popular, siempre que estas iniciativas productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios <u>cumplan con los términos de referencia establecidos para las convocatorias públicas.</u>"</p>	
Declaración juramentada	Una vez realizado el proceso de postulación a la convocatoria por parte de la persona natural o jurídica, se emite automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada para quien postula o formaliza el proyecto.	Anexo 2. Declaración juramentada

	<p>Para el caso de postulación de grupos asociativos para la CREACIÓN, todos los socios o asociados deberán garantizar el cargue del documento de manera individual, manual, firmado y escaneado en PDF.</p> <p>Declaración juramentada manifiesta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se autorreconoce como campesina, campesino, deberá declarar que la actividad primaria de su iniciativa está integrada con la tierra y la naturaleza, sin importar si se postularán de manera individual o asociativa. <p>Dar la dedicación requerida al desarrollo de su iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, excepto cuando la jornada sea de estudio como en el caso de los aprendices, los cuales deberán atender las necesidades de la iniciativa productiva, unidades productivas, unidad económica, modelo o plan de negocio, en las jornadas diferentes a las de clase, y caso fortuito o fuerza mayor (Artículo 13, numeral 11, modificado por el Acuerdo 007 de 2025 en el artículo 2).</p> <p>El postulante deberá declarar que responderá por todos los procesos que deriven de la ejecución de su proyecto.</p> <p>Manifiesta el compromiso de registrarse como persona natural o constituirse como persona jurídica según corresponda, ante la autoridad competente. Además, deberán mantener los registros mercantiles vigentes durante toda la ejecución del contrato de cooperación.</p>	
<p>Autorización consulta centrales de información</p>	<p>Una vez realizado el proceso de formalización por parte del postulante, se emite automáticamente el anexo correspondiente. Este documento sin firma será suficiente; no obstante, si el postulante lo desea, podrá imprimirlo, firmarlo y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.</p>	<p>Anexo 3. Autorización consulta centrales de información</p>
<p>Certificado de antecedentes disciplinarios</p>	<p>El postulante debe generar el certificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación:</p>	<p>Anexo 5. Certificado de antecedentes disciplinarios</p>

	<p>www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page. Luego, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. Este certificado no debe ser mayor a 30 días a la postulación a la convocatoria.</p> <p>Nota: Para población en proceso de reincorporación, solo se aceptan como válidas en los antecedentes de Procuraduría, las novedades previstas en el artículo 20 del Acto Legislativo 01 de 2017, que acrediten su condición de reincorporación.</p>	
Certificado de antecedentes fiscales	El postulante debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación	Anexo 6. Certificado de antecedentes fiscales
Certificado de antecedentes judiciales	El postulante debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional, y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. Este certificado no debe ser mayor a 30 días a la postulación a la convocatoria.	Anexo 7. Certificado de antecedentes judiciales
Certificado de medidas correctivas	El postulante debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. Este certificado no debe ser mayor a 30 días a la postulación a la convocatoria.	Anexo 8. Certificado de medidas correctivas
Certificado de discapacidad	En caso de que aplique, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación.	Anexo. 10. Certificado de discapacidad
Certificado de residencia	Aplica para las convocatorias cerradas, conforme a lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos–Adicionar documentos de acreditación.	Anexo 11. Certificado de residencia

Certificado población vulnerable	En caso de que aplique, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación en caso de que pertenezca a esta población.	Anexo 12. Certificado Población Vulnerable
REDAM	Cumplimiento Ley 2097 de 2021: El emprendedor debe realizar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Para ello, ingresará a la página www.redam.gov.co , y allí se dirigirá a la creación de la carpeta digital ciudadana.	Anexo 13. Cumplimiento Ley 2097 de 2021
Consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Autorización del postulante para consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Este certificado no debe ser mayor a 30 días a la postulación a la convocatoria.	Anexo 14. a. Autorización del postulante para consulta b. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) Unir en un solo pdf los dos documentos solicitados.
Certificado de persona en proceso de Reincorporación	Cada persona en proceso de reincorporación deberá descargar la constancia de acreditación como Persona en Proceso de Reincorporación, en el siguiente link: https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/CertificadoOACP	Anexo 15. Certificado de persona en proceso de reincorporación
Informe de Acreditación	Cada iniciativa para postularse debe cargar en la sección de Anexos el informe de acreditación con el aval del Centro de Desarrollo Empresarial que incluye el aval jurídico.	Anexo 16. Informe de acreditación

En caso de que el (los) postulante(s) presenten antecedentes o alguna anotación respecto a multas y contravenciones, deberá realizar el proceso correspondiente de suspensión de los efectos jurídicos del antecedente o la medida o el pago ante autoridad competente antes de la firma del contrato de cooperación. En caso de que el documento presente anotación de suspensión jurídica del efecto de los antecedentes, este será válido para suscribir el contrato en mención.

Nota 1. Información presuntamente falsa, errónea o inexacta. En caso de que se postule a la presente convocatoria, y se presente información presuntamente errónea o inexacta durante

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

el proceso de postulación, acreditación, evaluación, jerarquización o asignación de recursos. El Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso o dar por terminada de manera anticipada la asignación de recursos. De acuerdo con lo anterior, si los recursos se entregan al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender puede dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que hubiere lugar.

Se considera información inexacta cuando se presenten errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información; por lo tanto, se debe tener en cuenta:

- **Nombre:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Número de documento de identidad:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.
- **Lugar de nacimiento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el postulante en la plataforma.
- **Lugar de expedición del documento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el postulante en la plataforma.
- **Integrantes del grupo asociativo para la Creación:** deben registrarse todos los integrantes y aparecer en la pestaña de resumen ejecutivo de la plataforma o sistema de información Fondo Emprender para la postulación.

Nota 2. Para el caso de grupos asociativos para la Creación: Se deberán allegar los anexos 5 a 14 en un solo PDF consolidado por cada uno de los asociados o socios que la van a integrar. Adicional a lo anterior, se debe incluir en el mismo archivo en PDF el documento de autorreconocimiento y declaración juramentada de cada socio o asociado de la persona jurídica a constituirse. Para el cargue en la plataforma se deben denominar así: NOMBRE DEL EMPRENDEDOR_NÚMERO DE DOCUMENTO, ejemplo: JuanPerez_20933445, y el pdf deberá contener:

- Términos y Condiciones
- Autorreconocimiento como campesino y/o campesina o de la economía popular
- Declaración juramentada.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

- ANEXO 5. - Certificado de antecedentes disciplinarios.
- ANEXO 6. - Certificado de antecedentes fiscales.
- ANEXO 7. - Certificado de antecedentes judiciales.
- ANEXO 8. - Certificado de medidas correctivas.
- ANEXO 10. - Certificado de discapacidad, en caso de que aplique.
- ANEXO 11. - Certificado de residencia y/o vecindad, con fecha de expedición no mayor a 60 días
- ANEXO 12.- Certificado de población vulnerable, en caso de que aplique.
- ANEXO 13. - Certificado de deudores alimentarios morosos - REDAM.
- ANEXO 14. - Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), con fecha de expedición no mayor de 30 días a la postulación a la convocatoria.

Nota 3. Si el certificado de estudios fue expedido cuando el postulante era menor de edad (con tarjeta de identidad), debe adjuntar tanto la tarjeta de identidad como la cédula.

4.5 Requisitos para acreditar la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios registrado en Cámara de Comercio o su equivalente en la línea de financiación PARA EL FORTALECIMIENTO

REQUISITO	DOCUMENTO PARA PRESENTAR	ANEXO
<p>Demostrar su existencia y representación legal.</p> <p>Si la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, está registrada en Cámara de Comercio o su equivalente, esta deberá demostrar que no debe ser inferior a un (1) año al momento de la postulación y a su vez debe estar actualizada con fecha no mayor a 30 días".</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal de la empresa o grupo formalmente constituido o su equivalente, el cual debe encontrarse vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.</p> <p>Registro Único Tributario (RUT), con fecha de impresión no mayor a 30 días a la fecha de postulación a la convocatoria.</p>	<p>Anexo 18. Certificado de registro ante la cámara de comercio o su equivalente</p> <p>Anexo 19. Registro Único Tributario – RUT</p>

Certificado expedido por contador público y/o representante legal o quien tenga la capacidad para comprometerla (según aplique); la organización no está incurso en ninguna causal de disolución o de iliquidez de acuerdo con la Ley o los estatutos.	Para el contador, se debe acompañar el certificado acompañado de copia de la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público.	Anexo 20. Certificado de las causales descritas.
Tener facultad para obligar en nombre de la organización o empresa o grupo asociativo.	Se revisará el documento de constitución, cámara de comercio o el que haga sus veces, o la organización anexará oficio de la junta directiva o máximo órgano de la organización donde habilite al representante legal o quien tenga la capacidad para comprometerla para realizar actos jurídicos.	Anexo 21. Facultades para actuar en nombre de la organización o empresa o grupo asociativo.
<p>Las empresas beneficiarias de las Convocatorias Fondo Emprender de Línea Crear podrán presentarse a la línea de Fortalecimiento, en este caso, deben tener el concepto de condonación.</p> <p>Las empresas beneficiarias del Fondo Emprender de la Línea CRECER (derogada con el Acuerdo 003 de 2024), no podrán participar de la presente convocatoria</p> <p>Nota 1: Los beneficiarios del Fondo Emprender con concepto de No condonación, no podrán presentarse a las convocatorias del Fondo Emprender (aplica para modalidad individual y asociativa)</p>	Si la empresa fue beneficiaria de los recursos de las Convocatorias del Fondo Emprender de la Línea CREAR, deberá adjuntar la resolución de condonación de los recursos.	Anexo 22. Resolución de condonación empresas beneficiarias Convocatorias Fondo Emprender Línea Crear
Estatutos de la organización	Anexar los Estatutos de la organización	Anexo 23. Estatutos de la organización

Certificados fiscales y disciplinarios de la organización	Anexar el certificado de antecedentes de procuraduría y de antecedentes de Contraloría	Anexo 24. Certificado de antecedentes de contraloría y certificado de antecedentes de procuraduría de la organización
Declaración juramentada de e inhabilidades y compatibilidades y conflicto de intereses	En el caso de postulación para la forma de financiación “FORTALECIMIENTO” de asociaciones, cooperativas o cualquier forma asociativa, el representante legal o quien haga sus veces o quien tenga la capacidad para comprometerla, deberá allegar y suscribir el anexo 26. Declaración juramentada, la cual será bajo la gravedad de juramento en la que todos los socios o asociados no cuentan con inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, la cual deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato de cooperación y hasta la ejecutoria del acto de administrativo de condonación o no condonación o acta de liquidación.	Anexo 25. Declaración juramentada de inhabilidades y compatibilidades y conflicto de intereses

Nota 1: El proceso de acreditación para validar la condición de beneficiario será realizado por las unidades de emprendimiento (Centro de Desarrollo Empresarial) del SENA, en la etapa de postulación, garantizando el cumplimiento de las condiciones como beneficiario del Fondo Emprender. Este proceso, deriva en un informe de acreditación por postulación, el cual deberá ser cargado por el postulante en la plataforma del Fondo Emprender en la sección anexos al momento de formalizar el proyecto. El archivo se debe nombrar: XXXX (Número ID) _INFORMEACREDITACIÓN_CONV XXXX (Número y Corte). Ejemplo: 4599_INFORMEACREDITACION_CONV 153_1C.

La presentación de consultas o solicitudes de mesa de ayuda no interrumpe el plazo fijado para la convocatoria.



Nota. Se aclara que, para la presente convocatoria, el autorreconocimiento como campesino, no desconoce los atributos étnicos de las comunidades y solo es la afirmación del desarrollo de las actividades propias de la economía campesina.

5. Estructuración del plan de negocios o plan de inversión

Como resultado de la participación de la ruta emprendedora, se obtendrá la formulación del plan de negocios o plan de inversión. El plan de negocios o plan de inversión debe de contener mínimo la siguiente información: Localización del plan de negocio, Sector económico, Perfil del cliente, comprador o consumidor final, Necesidades o problemas a satisfacer, Oportunidades y validación de mercado, Propuesta de valor Normatividad vigente, Operación del negocio, Equipo de trabajo – necesidades de contratación, Riesgos, Indicadores de seguimiento, Indicadores financieros La estructura de la formulación será guiada por la plataforma de información del Fondo Emprender, el Emprendedor debe cumplir todas las fases de formulación para lograr un plan de negocios terminado y que el mismo pueda ser formalizado.

Se dispondrá de una herramienta para capturar la información mencionada anteriormente, la cual debe contener la totalidad de la información diligenciada y contiene los siguientes elementos:

Para la CREACIÓN (Plan de negocios)	Para el FORTALECIMIENTO (Plan de inversión)
<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Quién es el cliente de su proyecto? 2. Planteamiento del problema o necesidad que se pretende solucionar 3. La competencia. 4. Descripción del proyecto. 5. Productos o servicios. 6. Proceso técnico. 7. Trámites legales. 8. Canales. 9. Proyección de ventas. 10. Costos y gastos. 11. Necesidades y requerimientos. 12. Avances del proyecto. 13. Valor del proyecto. 14. Plan operativo. 15. Equipo de trabajo. 16. Indicadores. 17. Impacto. 18. Mapa de actores. 19. Asociatividad (para los casos que aplique). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resumen ejecutivo 2. Descripción del negocio 3. Análisis de mercado y competencia 4. Plan de Marketing y Ventas 5. Flujo de producción y requisitos de personal 6. Necesidades y requerimientos 7. Propósito de la inversión 8. Resultados esperados de la inversión 9. Estrategia de la inversión 10. Presupuesto y uso de fondos 11. Análisis financiero 12. Plan operativo 13. Indicadores 14. Impacto 15. Mapa de actores

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo

Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Nota 1. Sobre las herramientas para la estructuración de la iniciativa productiva

- Se solicita mantener la estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad.
- Es importante preservar la estructura original de la herramienta. No se deben agregar o eliminar columnas, mover pestañas, modificar fórmulas o formatos de celdas, desbloquearla o realizar cualquier acción que altere su funcionamiento.

Nota 2. Las herramientas para formular los proyectos serán suministradas en los Centros de Desarrollo Empresarial del SENA, según corresponda, en todo caso, el cargue en la plataforma se realizará de acuerdo con los tiempos de las diferentes fases indicadas en la presente convocatoria.

6. Evaluación de las iniciativas productivas

Estará a cargo de evaluadores externos contratados por el SENA – Fondo Emprender conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender.

La evaluación está orientada a identificar aquellas que demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto; así las cosas, la medición de las variables corresponde a los criterios a evaluar.

En virtud de lo señalado en el artículo 19 del Acuerdo 0010 de 2019, los siguientes son los criterios de evaluación para evaluar las **iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocios que se postulan a las convocatorias del Fondo Emprender:**

1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como: valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo, autoempleo o puesto de trabajo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
 4. La necesidad de los empleos, autoempleos o puestos de trabajo generados por la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
 5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los proyectos del sector de tecnología.
 6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado a la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
 7. (...)
 8. Forma en que la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio, se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
 9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
 10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
 11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.
- 6.1. Metodología de la evaluación de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios**

El proceso de evaluación será realizado por el SENA y estará a cargo de los recursos del Fondo Emprender. Se evaluarán los aspectos técnicos, comerciales, financieros y legales y se emitirá un concepto de viabilidad o no viabilidad y podrá atender en los casos en que haya lugar a lo dispuesto en el parágrafo 1 artículo 19 del Acuerdo 10 de 2019.

6.1.1. Metodología de evaluación:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

El procedimiento de cálculo para la evaluación y posterior puntuación (entre 0 a 100 puntos) se caracteriza por un proceso de correlación de elementos, es decir, de las diferentes variables que están consignadas en la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios (cliente, competencia, etc). La relación de elementos en el contexto se refiere al análisis sistemático de cómo diferentes elementos interactúan entre sí y el impacto combinado de estas interacciones en la viabilidad general.

Analizar las relaciones permite comprender no solo la solidez individual de cada elemento, sino también cómo se influyen mutuamente para contribuir al éxito o fracaso; teniendo en cuenta lo anterior, el proceso se desarrolla de la siguiente manera.

1. Calificación por cada uno de los elementos o variables de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios (evaluación de manera individual). Esta evaluación se realiza de acuerdo con la calidad, la pertinencia y la coherencia del contenido consignado en la herramienta “Plan de negocios” para CREACIÓN y “Plan de inversión” para el FORTALECIMIENTO. Se evalúa en una escala de 0 a 4. Donde 0 no los tiene desarrollados y 4 los tiene muy desarrollados.
2. Posteriormente, se desarrolla un proceso de “agrupación por componentes”: comercial, técnico, organizacional, impacto, financiero, considerando la base fundamental de los criterios del acuerdo 010 de 2019.
3. Sumado a lo anterior, se desarrolla un proceso de relacionamiento de variables, entendido como la forma en que los diferentes factores de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, se conectan entre sí e inciden de manera conjunta en su viabilidad. Este análisis no se limita a observar cada elemento de manera aislada, sino que busca identificar cómo las variables se potencian o afectan mutuamente, permitiendo reconocer fortalezas, debilidades y puntos críticos del proyecto. La relación entre variables se realiza con el propósito de garantizar la coherencia del plan, asegurar que las decisiones estratégicas estén respaldadas por información consistente y, en últimas, facilitar que la iniciativa tenga mayores posibilidades de sostenibilidad y éxito.). En este momento, se calcula el nivel de injerencia de cada variable para la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios, es determinado por un puntaje individual.
4. Finalmente, para lograr una puntuación en una escala de cero a cien puntos (0 a 100), se realiza un procedimiento estadístico de normalización en una escala de 0 a 100, arrojando el puntaje para la evaluación.



Nota 1: Los planes considerados como viables serán todos los que superen un puntaje, igual o superior a **65 puntos**, después de los cálculos correspondientes.

Nota 2: Para cada plan, el evaluador elaborará un concepto de viable o no viable de manera argumentada. Los informes se publicarán a través del mecanismo de evaluación dispuesto por el Fondo Emprender para que los emprendedores que postularon puedan conocer los resultados, teniendo los cronogramas de la presente convocatoria.

Nota 3: Conforme a lo indicado, además de valorar el plan de negocios o plan de inversión formulados, se validará la siguiente información:

- Estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad, desbloquearla o realizar cualquier acción que altere su funcionamiento
- Monto máximo de recursos a solicitar según los topes indicados en el Acuerdo 007 de 2025.
- Número de autoempleos o puestos de trabajo o empleos directos a generar vs. valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia.
- Otros (si aplica): Como ubicación geográfica, género, edad, entre otros, dependiendo la población objeto de la convocatoria y los documentos de acreditación del beneficiario y de la iniciativa.
- Indicadores económicos negativos o no reportados
- Rubros financiables y no financiables

De encontrar alguna de estas inconsistencias o información inexacta, el plan se clasificará como “No evaluable” con su justificación correspondiente. Estos planes no tendrán informe de evaluación individual.

Nota 4. La viabilidad de la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios no puede considerarse como la aprobación de la financiación.

Nota 5. Cuando haya un empate entre dos iniciativas o más, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la normatividad del Fondo Emprender y según lo indicado en la normatividad del Fondo Emprender: Cuando por la igualdad de factores y características de los planes de negocio de una convocatoria al momento de priorizar y jerarquizar se presente un empate técnico entre planes que dificulte la asignación objetiva de recursos a planes

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



declarados como viables, se procederá a dirimir dicho empate atendiendo el siguiente orden esquemático:

1. Concluida la aplicación del esquema de priorización y jerarquización, se consolidará una lista de planes de negocio que presenten empate, tomando como referente el puntaje total otorgado en el proceso de evaluación a cada plan siguiendo un orden descendente para la asignación de recursos;
2. En caso de empate entre dos o más planes de negocio, se asignarán recursos al plan que acredite mayor puntaje en la evaluación en los factores comerciales;
3. De persistir el empate, se asignarán recursos al plan que acredite mayor puntaje en la evaluación en los factores técnicos;
4. De continuar el empate, se asignarán recursos al plan que acredite mayor puntaje en la evaluación de los factores financieros;
5. De subsistir el empate, se procederá a realizar el desempate tomando como punto de decisión la hora de presentación del plan de negocio en el sistema de información.

7. Proceso de asignación y formalización de los recursos

7.1. Asignación de recursos

La decisión de financiación de los planes de negocio será tomada por el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, fundamentado en las recomendaciones que entregue la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, teniendo en cuenta la evaluación y la priorización como la disponibilidad de recursos que existan en cada una de las convocatorias.

EL SENA informará por medio de la página oficial del Fondo Emprender a los beneficiarios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión del Consejo Directivo del SENA sobre la asignación de recursos, especificando las condiciones para el desembolso y constitución de garantías.(manual de operación del Fondo Emprender)

Una vez asignados los recursos, el SENA iniciará las gestiones para elaborar el contrato de cooperación y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Nota 1: Para esta convocatoria, el operador del Fondo Emprender es el SENA.

7.2. Registro formal de la actividad económica

Para el caso de esta convocatoria, en la cual se presentarán personas naturales y jurídicas con sus iniciativas productivas, unidades productivas, unidades económicas, modelos o planes de negocio, estas deberán haber realizado la formalización de la actividad económica, sea individual o de tipo asociativo, previo a la firma del contrato de cooperación y cumplir con los tiempos establecidos para este fin.

La persona natural o el grupo asociativo asumirá el costo y la responsabilidad de la constitución de la unidad productiva y/o asociación y demás trámites, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines, se debe presentar para validación y revisión los documentos de registro de la actividad o de constitución expedidos por la entidad competente, toda vez que la suscripción del contrato lo realizará la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios formalmente registrada. De no cumplir con esta obligación, no se dará la firma del contrato de cooperación y se procederá a declararlo como no iniciado.

Se presenta información general respecto al registro formal de la actividad para la CREACIÓN:

- Si es unidad productiva, debe registrarse formalmente mínimo como persona natural comerciante, según la naturaleza dispuesta en la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios. Si está registrado como persona natural comerciante, debe registrarse como persona natural comerciante con establecimiento de comercio (si aplica según actividad comercial).
- Si está constituido como persona natural comerciante o con establecimiento de comercio, debe constituirse como persona jurídica según corresponda.

Nota 1: El registro formal de la actividad deberá realizarse conforme a lo definido en la formulación del “plan de negocio”. La actividad a registrar en Cámara de Comercio o entidad competente como en la DIAN, debe ser acorde a la actividad con la que postuló a la convocatoria.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Documento de registro formal de la actividad:

- Cámara de Comercio o documento equivalente autorizado por la ley; en este caso puede ser: documento privado, escritura pública u otros.

Nota 2. Para el caso de la modalidad de financiación para la “CREACIÓN”, si en el proceso de evaluación y/o puesta en marcha se evidencia que la unidad productiva o el grupo asociativo se encontraba formalizada como persona jurídica antes de la asignación de recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA como Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE iniciarán los trámites respectivos para terminar el vínculo o relación con el Fondo Emprender. De acuerdo con lo anterior, en caso de que el beneficiario o los beneficiarios hayan recibido recurso económico, se tiene la potestad de dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, conforme a las causales señaladas en el artículo 14 del Acuerdo 10 de 2019.

Nota 3. Para el registro de **iniciativas productivas asociativas** se deben enmarcar exclusivamente los establecidos bajo la economía solidaria o entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Por lo tanto, no se permite la constitución de sociedades comerciales para grupos asociativos.

Nota 4: Para efectos de Fondo Emprender, no se considera una forma de constitución las precooperativas toda vez que no se establecen como una forma de constitución formal definitiva debido a su régimen de tutoría y su carácter provisional, por lo que, el grupo asociativo deberá acreditar una personería jurídica plena y autónoma.

7.3. Firma del contrato de cooperación

Según la opción establecida por el SENA, el contrato se firmará mediante plataforma de firma digital; la suscripción del contrato de cooperación la debe realizar la persona natural (individual) o jurídica, previamente formalizadas. En caso de que no se encuentre disponible la plataforma para firma digital, procederá a la suscripción física del contrato.

Firma física:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



- El contrato deberá ser devuelto al SENA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:
 1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por el representante o quien haga sus veces o quien tenga la capacidad para comprometerla en actos jurídicos, junto con su carta de instrucciones, remitido en original, físico y autenticado al SENA de los recursos del Fondo Emprender antes de la primera visita de interventoría.
 2. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Firma digital:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato se firmará en los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Nota 1. El SENA se reserva la facultad de solicitar garantías para amparar los recursos en ejecución.

Nota 2. El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus beneficiarios de cualquier mecanismo de **contratación electrónica** o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). Será responsabilidad de los beneficiarios preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios, las cuales serán de uso personal e intransferible. Bajo este esquema, se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.

Nota 3. La aplicación del Decreto 1551 de 2024, que regula el manejo eficiente de los recursos públicos, conlleva a que los recursos asignados al beneficiario por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, como Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE, deban ser trasladados desde la Cuenta Única Nacional (CUN) a un encargo fiduciario (FIC) y, posteriormente, a la cuenta bancaria del beneficiario, garantizando que dicho proceso se ejecute en la misma vigencia fiscal. Este esquema fiduciario, autorizado por el Decreto 934 de 2003, permite que los recursos mantengan su destinación específica y se ejecuten de forma oportuna, evitando excedentes de liquidez o su devolución por no uso, y asegurando un flujo ágil y trazable en la entrega del capital semilla.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Para dar cumplimiento a esta disposición, el beneficiario deberá gestionar de manera diligente todos los trámites necesarios para formalizar su actividad comercial ante la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sea como comerciante persona natural o persona jurídica según sea el caso, además de perfeccionar el contrato de cooperación, de forma que el desembolso y el traslado de los recursos se materialicen dentro de la vigencia correspondiente. **En caso de que el beneficiario no cumpla con este proceso en los tiempos previstos, se entenderá como un incumplimiento de las condiciones de asignación de recursos y se procederá a la terminación del proceso,** liberando los recursos para su reasignación conforme a lo dispuesto por el Fondo Emprender.

Nota 4. En la primera visita de interventoría, se suscribe el acta de inicio del contrato de cooperación. De acuerdo con lo indicado en el manual operativo, con la firma del acta de inicio comienza la etapa de ejecución de los planes de negocio por parte del beneficiario, y se inicia a contabilizar el término de ejecución, donde debe evidenciar la gestión del lugar de operaciones (cuando aplique). Para este caso, se solicita que se presente uso de suelos donde se tiene planeado realizar la actividad económica y el certificado de libertad y tradición con un máximo de 30 días de expedición al momento de suscribir el acta inicial, donde se demuestre la sana posesión del inmueble. El plazo máximo para evidenciar por el beneficiario el (los) lugar(es) de operaciones no podrá ser mayor a un mes después de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación. En caso de superar este plazo, el contrato de cooperación se terminará unilateralmente.

Nota 5. El operador de los recursos del Fondo Emprender que tiene a cargo esta obligación, realizará los contratos derivados de la publicación del acta del consejo Directivo donde se han asignado los recursos, este debe ser cargado en el término de tres (3) días hábiles para que el emprendedor proceda con el descargue de este. Los beneficiarios cuentan con hasta quince (15) días calendario siguientes al cargue del contrato en la plataforma del Fondo Emprender, para su firma y entrega. El plazo para la suscripción de este puede ser prorrogado, para ello el emprendedor al solicitar dicha prórroga, debe sustentar el motivo de esta, el término máximo de prórroga podrá ser de seis (6) meses, más se podrá realizar a un término superior siempre y cuando existan causales que no sean imputable a la ejecución del plan de negocio.

Adicional a esto, en la visita se deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Validar el manejo y conocimiento que tiene el emprendedor sobre el plan de negocios.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

- Recordar a la Unidad de Emprendimiento sus responsabilidades y aclarar el alcance de su acompañamiento, según lo indica el manual de operación del Fondo Emprender.
- Verificar la creación de la empresa, el certificado de existencia y representación expedido por Cámara de Comercio y RUT, documentos que debe estar disponibles en el archivo físico del emprendedor. Incluido, la verificación de que el emprendedor sea el único socio y representante legal de la empresa.
- Verificar que las instalaciones donde se instalará la empresa cuentan con las condiciones necesarias para desarrollar la actividad económica que tiene el plan de negocios (si aplica), e indagar sobre el lugar donde se ejecutará el plan de negocio, canon de arrendamiento y dueños del inmueble en caso de aplicar.
- Recordar al emprendedor las obligaciones establecidas en la ley que tiene como empresario.
- Explicar el contenido de los instructivos para avances y pagos de Fondo Emprender que se encuentra cargado en el sistema de información de Fondo Emprender.
- Validar el ajuste del plan operativo de acuerdo con la norma y las necesidades de la empresa.
- Realizar el cargue y actualización de las actividades del plan operativo dentro del Sistema de Información del Fondo Emprender.
- Precisar la meta de los indicadores de gestión y los niveles de cumplimiento que se exigen en la reglamentación del Fondo Emprender y que serán objeto de medición durante todo el desarrollo del plan de negocios.
- Suministrar información detallada de las entidades que intervienen en el proceso

Si se cuenta con más de un lugar de operaciones, cada lugar de operaciones debe contar con el uso de suelos permitido y la normatividad que le aplique.

7.3.1 Plazo y ampliación del tiempo para la suscripción del contrato

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato se rige en virtud del Manual Operativo o documento que lo modifique y deberá ser autorizado por el SENA.

De no recibirse los documentos y/o no haberse suscrito el contrato dentro de los tiempos establecidos, se entenderá que el beneficiario desiste de la financiación y no procederá contra

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



ello reclamación alguna.

El contrato tendrá una duración de “hasta” doce (12) meses para las iniciativas presentadas para la CREACIÓN o el FORTALECIMIENTO, de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender. En todo caso, si de acuerdo con la dinámica de la iniciativa se considera que se cuenta con el cumplimiento de los requisitos, **se podrá dar por terminado anticipadamente para avanzar en el proceso de condonación de los recursos.**

Nota 1. Circunstancias sobrevinientes: los beneficiarios que presenten una circunstancia sobreviniente (muerte, renuncia, enfermedad grave, fuerza mayor o caso fortuito), que les impida suscribir el contrato en los términos establecidos, deberán subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

8. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios

Los Centros de Desarrollo Empresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019. El seguimiento se realizará por parte del SENA a través de la Dirección General y del equipo de las Unidades de emprendimiento (Centros de Desarrollo Empresarial) de cada una de las regiones.

8.1. Interventoría

Se contará con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA contratada por el SENA, la cual tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación, y para coadyuvar al éxito de este. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los beneficiarios en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

Las visitas son de carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores para cada línea. Estas podrán ser presenciales o mediante reuniones virtuales. Estas se realizarán conforme a lo establecido en el manual operativo y demás protocolos establecidos para la puesta en marcha.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



El nivel de cumplimiento de los **indicadores** permitirá determinar por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, como Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE, si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada iniciativa y de conformidad con la normatividad del Fondo Emprender.

8.2. Visita de interventoría:

A los beneficiarios cuyos proyectos hayan superado la etapa de asignación de los recursos, y que pasan a la etapa de puesta en marcha del Fondo Emprender, se les asignará un interventor para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero, administrativo de la ejecución de los recursos.

Se realizarán visitas de seguimiento de la interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo vigente o los documentos que lo reemplacen.

8.3 Esquema de administración fiduciaria y desembolso de recursos

La administración y ejecución de los recursos asignados se realizará a través de un encargo fiduciario, conforme a las condiciones definidas en los presentes Términos de Referencia, el contrato de cooperación que se suscriba, el Manual de operación, el Manual Financiero y los demás instrumentos que regulen los pagos que se encuentre vigente. Una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato de cooperación y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos exigidos, se habilitará la etapa de desembolso de los recursos. En el marco del esquema fiduciario, los recursos permanecerán administrados por la entidad fiduciaria hasta tanto se autoricen los desembolsos correspondientes. El desembolso consiste en la transferencia de recursos desde la subcuenta fiduciaria a la cuenta bancaria del beneficiario, y no implica pagos directos a proveedores por parte del Fondo ni de la fiduciaria.

Nota 1. Los desembolsos podrán realizarse en uno o varios giros, de acuerdo con el plan operativo aprobado, la programación de ejecución y las reglas definidas para cada rubro financiable. Cada desembolso estará condicionado a la validación previa de las solicitudes de pago y de los documentos soporte exigidos.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Nota 2. Desde la cuenta bancaria del beneficiario se realizarán exclusivamente los pagos a los proveedores previamente registrados y autorizados, respetando los valores, conceptos y destinaciones aprobadas en el plan operativo.

8.3.1 Cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos

Como condición obligatoria para la ejecución de los recursos, el beneficiario deberá abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva, destinada únicamente a la recepción y dispersión de los recursos asignados en el marco del presente proceso.

Esta cuenta bancaria deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- 1) Estar a nombre del beneficiario del contrato de cooperación.
- 2) Ser utilizada exclusivamente para la administración de los recursos objeto del encargo fiduciario.
- 3) Permitir la trazabilidad integral de todos los movimientos financieros asociados a la ejecución del proyecto.
- 4) Servir como único canal para la realización de pagos a los proveedores autorizados.

Los recursos depositados en esta cuenta no podrán hacer unidad de caja ni mezclarse con otros recursos, propios o de terceros, ni destinarse a fines distintos de los expresamente aprobados en el plan operativo.

Nota 1. El beneficiario será responsable del manejo adecuado de la cuenta, de la conservación de los soportes financieros y del cumplimiento estricto de las reglas de ejecución establecidas. El uso indebido de la cuenta bancaria exclusiva, la realización de pagos no autorizados o la imposibilidad de verificar la trazabilidad de los recursos podrá dar lugar a la suspensión de desembolsos, a la aplicación de medidas contractuales y a las demás consecuencias previstas en el marco normativo y contractual aplicable.

8.3.2 Control entre desembolsos

La autorización de desembolsos posteriores estará supeditada a la verificación del uso adecuado de los recursos previamente desembolsados, incluyendo la revisión de los pagos efectuados, los soportes cargados y la correspondencia entre los movimientos financieros y la ejecución aprobada.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas podrá afectar la continuidad de los desembolsos y dará lugar a las acciones de control que correspondan.

Nota 1: El desarrollo de la aplicación de pagos está sujeto a las condiciones del instructivo de pagos vigente, disponible en la plataforma del Fondo Emprender. El artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y el Acuerdo 003 de 2024 contempla los rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender para las dos líneas.

8.4 Causales de devolución de los recursos:

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como suspender, reducir o retener los mismos, cuando el SENA o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos, según artículo 14 del Acuerdo 010 de 2019.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender han sido o están siendo utilizados parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en la iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocios.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios, de forma directa o indirecta, ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su iniciativa productiva, unidad productiva, unidad económica, modelo o plan de negocio.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación en los términos establecidos o en alguno de los manuales publicados por el cual se otorga el capital semilla.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Con la respectiva argumentación, el SENA podrá configurar alguna de las causales señaladas en el numeral anterior, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA podrá ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales anteriormente señaladas o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio el SENA podrá autorizar la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

9. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) así como en la página web de www.innovamos.gov.co

10. Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes




Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 343 0111 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web <http://www.fondoemprender.com>

Horario de atención: lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:30 p.m.

ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS

Directora de Empleo y Trabajo (e) – SENA

Delegada Directora Ejecutiva del FONDO EMPRENDER - Resolución 2249 de 2023

Aprobó. GENNY ANDREA GARCÍA PEREIRA – Coordinadora Nacional de Emprendimiento 
Proyectó. Claudia Milena Hoyos Torres – Contratista FE- DET 
Revisó. Cristy García – Contratista FE -DET 

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Calle 57 No. 8 - 69, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500